



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO AL DESPACHO DE LA PERSONERA MUNICIPAL DE RESTREPO.

Restrepo, 06 de febrero de 2023.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4, Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 1, sección 2, subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, se requiere adelantar una contratación directa mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, en tal sentido las entidades Estatales, están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Las Personerías Municipales, son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público en el territorio, la Personería Municipal de Restrepo, recibe un gran número de solicitudes, de usuarios que buscan la protección y garantía de sus derechos, por lo cual requiere contratar los servicios de un profesional con idoneidad, para atender los compromisos institucionales, el apoyo en la revisión de peticiones, quejas y solicitudes que allegan a la Personería de Restrepo, toda vez que en la planta de personal de la entidad solamente está conformada por la Personera Municipal y la Auxiliar Administrativa.

Igualmente es del caso destacar que frente al volumen de trabajo asignado a los Personeros Municipales, a nivel interno y externo, no se permite atender con la celeridad necesaria algunas actuaciones especiales, para atender dichos requerimientos para el funcionamiento y cumplimiento en las funciones de la entidad, es pertinente contratar un profesional en el área del Derecho, que apoye al Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, para la presente vigencia fiscal 2023, se ha proyectado adelantar un proceso contractual de prestación de servicios profesionales.

Que el perfil que se requiere como apoyo, es la de una persona natural, profesional en el área del Derecho, que tenga experiencia profesional de dos (2) años o más en el sector público.

Adicionalmente se deja constancia que en la planta de personal no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la



contratación. Por lo anterior se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme a lo preceptuado en el Libro 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su Libro 2, Parte 2, Título 1º Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.916 siguiente: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*.

La entidad recibió una propuesta de un profesional en Derecho, por lo cual se procedió a examinarla, determinándose la idoneidad de la persona, para el cumplimiento del objeto contractual, en la que se demuestra que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por cuanto se encuentra demostrada directamente relacionada con las actividades objeto del contrato.

Que el valor de la necesidad de la presente contratación se debe suplir bajo los parámetros fijados en el Libro 2, Parte 2. Título 1. Capítulo 2. Sección 1, Subsección 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el contrato se realizará de manera directa y teniendo en cuenta que existen recursos código presupuestal 2.1.2.02.02.008.85999-100-01 denominado "Otros servicios de apoyo n.c.p.", de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 008 de fecha 07 de enero de 2023, expedido por el Personero Municipal, por valor total de dos millones de pesos (\$3.00.000) MVL.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO AL DESPACHO DE LA PERSONERA MUNICIPAL DE RESTREPO".

CLASIFICACION UNSPSC. Cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

El servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, está calificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC en la siguiente tabla de clasificación:

UNSPSC	BIENES Y/O SERVICIOS
80111600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:



1. APOYAR AL DESPACHO EN LA REVISIÓN, TRÁMITE Y DILIGENCIAMIENTO DE LAS PETICIONES ALLEGADAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RESTREPO.
2. REALIZAR LA PROYECCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL DESPACHO.
3. PUBLICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN LAS PLATAFORMAS ESTATALES (SECOP Y SIA OBSERVA).
4. PROYECCIÓN DE INFORMES.
5. ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO.

3.1 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

1. Todos los contratistas deben garantizar el suministro y uso de los elementos de Protección Personal a los trabajadores que presten sus servicios a la entidad, debiendo el contratista tener en cuenta y acatar las siguientes recomendaciones tanto para el personal como para los funcionarios de la Personería Municipal de Restrepo:

- Los contratistas, deben ser mayores de edad.
- El contratista está obligado a cumplir con los compromisos legales referentes a afiliación y pago de aportes a las entidades de seguridades sociales y parafiscales.
- Los contratistas son los responsables y deben dar cumplimiento a las directrices del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo reglamenten.
- El contratista certificara el cumplimiento de pago de la seguridad social antes de dar inicio al contrato, debe presentar a la supervisión, el listado de los materiales y equipos que utilizara en desarrollo de los trabajos.
- El contratista certificara el cumplimiento del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.
- El contratista deberá portar los elementos de protección personal –EPP.
- El contratista deberá generar las medidas pertinentes para la recolección de material sobrante y residuos de sus intervenciones, según lo dispuesto en la legislación legal vigente, en los casos a que haya lugar.
- Si durante el desarrollo de las actividades que realice el contratista en las instalaciones de la Personería Municipal de Restrepo, se presenta una emergencia, todo el personal contratista deberá acatar las ordene emitidas por los brigadistas de la entidad.
- El contratista que genere actividades que impliquen generación de ruido, material particulado, gases y/o vapores debe presentar un plan de mitigación para el control de dichas emisiones.



- Antes de iniciar el contrato el personal contratista y supervisor por parte de la entidad recibirán una charla por parte del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Personería Municipal de Restrepo.

NOTA: Se garantizara el cumplimiento de estos lineamientos señalados por la Personería Municipal de Restrepo, con la inclusión de manera general en un numeral en las obligaciones contractuales, en cada contrato.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. EL FUTURO CONTRATISTA:

Conforme lo normado en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Se requiere contratar servicios profesionales de un Administrador Publico, titulado con tarjeta profesional para ejercer su profesión, que tenga dos (2) años o mas de experiencia profesional en el sector público.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que sean contratos de Prestación de Servicios Profesionales los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad; Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por su parte el Literal h) del numeral 4° establece el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una de las causales de contratación directa.

Así mismo, el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".



De igual modo, debe decirse que la Personería Municipal de Restrepo, no cuenta con personal profesional disponible para adelantar las labores objeto del presente contrato, es decir, suficientes funcionarios vinculados, con la disponibilidad de tiempo necesario para apoyar las actividades que requiere la atención en los diferentes temas de conocimiento del despacho del personero Municipal de Restrepo, para lo cual se certifica que en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con el personal suficiente para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

En este orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de contratación.

6. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el termino de ejecución y se tuvo en cuenta el grado de formación académica con la que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato, el contratista le toca asumir toda la carga económica por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

El valor estimado del presente contrato es de dos millones de pesos MCTE. Valor que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

Se tomará como base la suma de dos millones de pesos MCTE, como pago mensual, en consideración a que la entidad no cuenta con más recursos económicos disponibles, para asemejarse a los pagos que viene realizando la Administración Municipal de Restrepo que paga a profesionales en el área y que prestan servicios relacionados,

Acorde con lo antes expuesto, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista del servicio requerido son los siguientes:

- Honorarios por mes los 45 días calendario, tres millones de pesos MCTE.
- Al valor de los honorarios se realizaran los respectivos descuentos de Ley.
- Tiempo estimado para adelantar la labor descrita: 45 días calendario.



7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales, provienen del presupuesto correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal NO. 008 expedido por la Personera Municipal, fechado del 07 de febrero de 2023, con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.85999-100-01 denominado "Otros servicios de apoyo n.c.p.". Por valor de dos millones de pesos MCTE, Costo estimado teniendo en cuenta la formación académica y la experiencia del futuro contratista.

La Personería Municipal de Restrepo, pagara al CONTRATISTA, el valor del presente contrato así; un único pago por valor de dos millones de pesos. El pago se realizara previo informe de cumplimiento debidamente firmado por el supervisor. Los citados pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente junto con fotocopia de los aportes de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL.

Parágrafo: Para efectos del pago se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2° del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el cual menciona lo siguiente; Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad contractual que se adoptara en el presente proceso se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, como son el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el cual establece que las entidades estatales podrán celebrar, directamente contratos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.



Por lo anterior se deja constancia que una vez revisada la hoja de vida allegada a la entidad por DAVID RICARDO VERA GARZÓN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.818.841 expedida en Villavicencio, se encuentra que su perfil corresponde al requerido y por ello se considera la persona idónea para desarrollar el objeto contractual y que la propuesta económica que presenta se ajusta al presupuesto oficial establecido de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestal expedido por el Personero Municipal de Restrepo.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN EFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Restrepo, identificó y clasificó los riesgos procediendo a realizar un estudio de riesgos, donde se tipifique, estime y asigne los riesgos que podrían presentarse dentro de la ejecución del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, los cuales se relacionan a continuación, permitiendo establecer si la entidad está expuesta a sufrir o no una afectación en el equilibrio económico del contrato a celebrar:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili dad	Impacto	Calificaci	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontrata	Operación	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	3- Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Específico	Interno	Planeación	Financie	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2- Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Específico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual	1-Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	3- Posible	Moderado	Alto	Menor



	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la Personería Municipal de Restrepo.	2-Improbable	Menor	Baja	Menor

MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PMR	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	1-Raro	Menor	Bajo	No	Área encargada de realizar los Contratos y Adquisiciones	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	PMR	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	Menor	Bajo	No	Área encargada de realizar los Contratos y Adquisiciones	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.



No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	PMR	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	Menor	Bajo	No	Área encargada de realizar los Contratos y del área Presupuestal	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	PMR	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	1-Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	PMR	Definir un correcto objeto contractual	2- Improbable	Menor	Bajo	No	Área encargada de realizar los Contratos	Analizar la necesidad del servicio para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	PMR	Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	1- Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

La persona natural con la cual se firmará el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, debe ejecutar el objeto contractual con autonomía e independencia.

Por lo anterior, de acuerdo a la matriz que se expone no existe riesgo para la entidad de una afectación del equilibrio económico, ya que este servicio se ejecutará bajo el control y la supervisión del Personero Municipal de Restrepo, quien estará al tanto de las actividades desarrolladas por el contratista.

Así mismo, considerando que no se pagará anticipo y que cada uno de los pagos sólo se realizará contra entrega de informes, acta de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, junto con comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad integral y Riesgos Laborales, se encuentra que no se vislumbra un riesgo previsible que se cumpla y afecte el equilibrio económico del Contrato.

De conformidad a lo anterior, la PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO, considera que para la presente contratación no será necesario que el contratista constituya póliza de garantía, toda vez que el objeto contractual a ejecutar, como el término para la ejecución del objeto, no implican riesgo alguno para la entidad.

NO RELACION LABORAL. Las partes dejan expresa constancia de que EL CONTRATISTA no tiene relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, en consecuencia no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente



contrato son asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo.

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Personería Municipal de Restrepo, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

10. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, ejecución que comenzara a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, suscrita entre el supervisor y el contratista.

11. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Municipio de Restrepo- Meta.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURIDICOS)

Para el proceso de selección directa se tendrá en cuenta la modalidad de contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis

Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.



Análisis del Riesgo	Descripción del estudio: Se le asignará el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.
Aspecto legal Descripción del estudio:	La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4°, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

13. MONTO DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTAL.

La Personería Municipal de Restrepo, cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios vigencia fiscal 2023.

Que para amprar la presente contratación se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 008 de fecha 07 de febrero de 2023, expedido por la Personera Municipal, por valor total de tres millones (\$3.000.000) MVL, con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.85999 denominado "Otros servicios de apoyo n.c.p.".

ESTUDIO DE MERCADO. Que se allegó a la entidad propuesta y hoja de vida presentada por DAVID RICARDO VERA GARZON, donde se vislumbra que el antes mencionado ostenta la calidad de Abogado, por lo que se considera que es quien cumple con el perfil para desarrollar las actividades objeto de este contrato y de acuerdo a la verificación de idoneidad y experiencia, expedida por la Personera Municipal, se determinó que la persona es idónea y cuenta con los requerimientos para ejecutar el contrato y se considera que es la persona adecuada, con la que se debe ejecutar la presente contratación.

14. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La Personería Municipal de Restrepo, estima como parámetros para determinar la idoneidad del contratista a seleccionar, tomar como base la formación académica y la experiencia profesional no menor a dos (2) años en el sector público o privado.

Por lo anterior se deja constancia que una vez revisada la hoja de vida allegada a la entidad por el doctor DAVID RICARDO VERA GARZON, se encuentra que su perfil corresponde al requerido y por ello se considera la persona idónea para desarrollar el objeto contractual y que la propuesta económica que presenta se ajusta al presupuesto oficial establecido, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestal necesaria.



15. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LA OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación apoyo a la gestión, no se exigirá la constitución de garantías.

Por lo anterior la PERSONERIA MUNICIPAL DE RESTREPO considera pertinente establecer en el presente estudio previo para la contratación directa, que no es necesario que el contratista constituya garantía, toda vez que por la naturaleza del objeto a ejecutar, la cuantía del contrato, como el termino de ejecución del objeto, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se confíen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no implica riesgo alguno para la entidad, no es necesario requerir la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

16. INDEMNIDAD.

En todo caso el futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Restrepo, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

17. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA E ESTADO COLOMBIANO.

La suscripción del contrato, no se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente, lo anterior, para dar cumplimiento al Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8° del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.

La Personería Municipal de Restrepo, procedió a verificar el portal Único de Contratación y se corroboró que los bienes y servicios a contratar no tienen regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes, esto con el fin de dar cumplimiento al Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8° del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015.



18. SUPERVISION.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Personera Municipal, o quien haga sus veces, quien estará al tanto de las actividades desarrolladas por el contratista.

FACULTADES DE LA SUPERVISION: Son facultades de los Supervisores entre otras:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
2. Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
4. Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor Ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato o convenio.
7. Dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
9. Exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios contratados, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
10. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

19. **ANEXOS**, se anexan al presente estudio, los siguientes documentos:

1. Oficio de necesidad.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
4. Certificado de no existencia de personal.
5. invitación a presentar propuesta
6. Propuesta (Hoja de vida, con sus soportes de experiencia y formación académica).
7. certificado de idoneidad del proponente.

JULIETH KATHERINE TEJERO RIAÑO
Personera Municipal de Restrepo